



Asamblea General

Distr. general
26 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe del Foro Social de 2011 (Ginebra, 3 a 5 de octubre de 2011)

Presidente-Relator: Sr. Minelik Alemu Getahun (Etiopía)

Resumen

El presente informe contiene un resumen de los debates y las recomendaciones del Foro Social de 2011, que se celebró en Ginebra del 3 al 5 de octubre de 2011, de conformidad con la resolución 16/26 del Consejo de Derechos Humanos.

El Foro Social de 2011 se centró en el derecho al desarrollo y oyó disertaciones de expertos, cada una de ellas complementada por un intercambio interactivo de opiniones, que dieron lugar a la formulación de recomendaciones en relación con la promoción y la efectiva realización del derecho al desarrollo, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y la asistencia y la cooperación internacionales.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Organización del Foro Social	4–9	3
III. Resumen de las deliberaciones.....	10–54	4
A. La promoción y la realización efectiva del derecho al desarrollo, en el contexto del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo	10–20	4
B. Medidas e iniciativas necesarias para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales	21–38	9
C. Asistencia y cooperación internacionales, así como la promoción de un entorno propicio a la realización del derecho al desarrollo	39–54	14
IV. Conclusiones y recomendaciones	55–68	19
A. Conclusiones	55–60	19
B. Recomendaciones	61–68	20
 Anexos		
I. Programa provisional		22
II. List of participants		23

I. Introducción

1. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/13, decidió conservar el Foro Social como un espacio de vital importancia para el diálogo entre los representantes de los Estados miembros, la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base, y las organizaciones intergubernamentales, sobre cuestiones vinculadas con la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todos. En consecuencia, el Foro Social se reúne anualmente desde 2008¹.

2. De conformidad con la resolución 16/26 del Consejo, el Foro Social de 2011 se celebró en Ginebra del 3 al 5 de octubre de 2011. En septiembre de 2011, el Presidente del Consejo designó a Minelik Alemu Getahun, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Representante Permanente de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, como Presidente-Relator del Foro Social de 2011.

3. El presente informe contiene un resumen de los debates celebrados en el Foro Social de 2011, así como sus conclusiones y recomendaciones.

II. Organización del Foro Social

4. En su declaración inaugural, el Presidente-Relator subrayó que, en los 25 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la comprensión del derecho al desarrollo había evolucionado y madurado, a lo que había contribuido en particular el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Destacó que la efectividad de ese derecho ayudaría a colmar las lagunas existentes en las realidades actuales y a elaborar medidas e iniciativas pertinentes. Ello entrañaría prestar especial atención al verdadero respeto de los derechos humanos sobre el terreno, dar mayor eficiencia al entorno para la prestación de ayuda, lograr un régimen de comercio más justo y equitativo, asegurar un desarrollo ambientalmente sostenible, y tener muy presente que la persona es la piedra angular que impulsa todo el proceso².

5. En nombre de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Marcia V. J. Kran, Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo, pronunció unas palabras de bienvenida. Hizo referencia a las numerosas actividades conmemorativas realizadas hasta la fecha durante el año del aniversario y a la gran cantidad de información contenida en el informe de antecedentes presentado por la Alta Comisionada al Foro Social (A/HRC/SF/2011/2). Destacó en particular el papel de la sociedad civil en la promoción y protección del derecho al desarrollo e insistió en que su participación era esencial no solo para determinar los desafíos y los obstáculos existentes, sino también para buscar soluciones a los problemas actuales.

6. En sus observaciones, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, Laura Dupuy Lasserre (Uruguay), recordó que había presidido el Foro Social del año anterior y subrayó que el Foro Social constituía un espacio ideal para el diálogo interactivo entre los Estados miembros, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Destacó las

¹ Puede obtenerse más información sobre el Foro Social en www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/SForum/Pages/SForumIndex.aspx.

² La versión completa de las declaraciones y presentaciones que se han puesto a disposición de la secretaría puede consultarse en el sitio web del ACNUDH en la siguiente dirección: www.ohchr.org/EN/Issues/Poverty/SForum/Pages/StatementsPresentations.aspx.

múltiples dimensiones del desarrollo e hizo particular hincapié en la sostenibilidad. El desarrollo es un medio para lograr el bienestar de la población, la inclusión social y la justicia y va acompañado de la promoción de una sociedad democrática y de los derechos humanos. Pese a los progresos y los esfuerzos realizados, los numerosos obstáculos y desafíos existentes exigen un compromiso internacional ambicioso para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en 2015.

7. Como solicitó el Consejo en su resolución 16/26, el Foro Social de 2011 centró su debate en: a) la promoción y la efectiva realización del derecho al desarrollo, en el contexto de la celebración del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; b) medidas e iniciativas necesarias para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG); y c) la asistencia y la cooperación internacionales, así como la promoción de un entorno propicio a la realización del derecho al desarrollo.

8. Por consiguiente, el programa de trabajo³ se preparó bajo la orientación del Presidente-Relator teniendo en cuenta las aportaciones de los Estados miembros y otros interlocutores pertinentes. El Foro Social de 2011 celebró un debate interactivo en el que hubo 29 presentaciones de expertos en 7 grupos temáticos diferentes sobre cuestiones relativas al tema central y se proyectó material audiovisual realizado especialmente para el Foro Social.

9. Además del programa provisional (A/HRC/SF/2011/1; véase el anexo I) y del programa de trabajo antes mencionado, el Foro Social de 2011 dispuso del informe de antecedentes (A/HRC/SF/2011/2) presentado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 16/26 del Consejo.

III. Resumen de las deliberaciones

A. La promoción y la realización efectiva del derecho al desarrollo, en el contexto del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

1. Retos y futuro en materia de desarrollo

10. Kumi Naidoo, Director de Greenpeace International, hablando de justicia climática y del derecho al desarrollo, señaló que el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo debía ser una ocasión para reafirmar el firme compromiso adquirido en esa esfera y señalar los progresos realizados y establecer claramente los principales desafíos que había que abordar y la manera de hacerlo. Sin embargo, hay pocos motivos para celebrarlo, habida cuenta de las numerosas crisis y problemas que persisten en el mundo, y que afectan en particular a la mayoría de las personas objeto del presente debate: los más vulnerables, los más marginados y los más desvalidos. El orador hizo referencia en particular a la no percepción del dividendo de la paz tras la caída del Muro de Berlín en 1989, el reconocimiento del planeta como un recurso finito, el aumento del número de elecciones cuya celebración no ha ido acompañada de un incremento del volumen y la calidad de la democracia y la reducción del espacio democrático para la sociedad civil tras los atentados del 11 de septiembre. En su opinión, las múltiples crisis a que se hace frente están interconectadas y únicamente se pueden resolver de manera transversal, y no tratando esas crisis como cuestiones distintas. Señaló que el cambio climático guarda relación con la paz

³ Puede consultarse en: www.ohchr.org/Documents/Issues/SForum/pow_SocialForum2011.pdf.

y la seguridad, el desarrollo, el empleo, la energía y, por supuesto, el medio ambiente. Se requiere una visión del desarrollo basada en la transición a una nueva economía verde. Por lo que respecta al marco de los ODM posterior a 2015, debía prestarse especial atención a la incorporación de puntos de referencia en los actuales objetivos 7 y 8, para garantizar la rendición de cuentas respecto de los ODM y obtener el compromiso político de cumplirlos. Asimismo, es esencial que la función de las organizaciones de la sociedad civil en los niveles micro, meso y macro se reconozca como legítima y necesaria. Para concluir, el orador hizo un llamamiento a los gobiernos para que reconozcan que la sociedad civil debe participar como actor clave en el cambio de la gobernanza y las políticas y la prestación de ayuda, porque si los gobiernos únicamente tuvieran en cuenta el papel de receptor de la sociedad civil, ello equivaldría a decir que solo considerarían a la sociedad civil como mano de obra barata y no como un socio de pleno derecho que aborda la cuestión del desarrollo de manera integral.

11. Antonio Tujan, Copresidente de BetterAid, hablando sobre el derecho al desarrollo como instrumento para favorecer la lucha en favor de la dignidad humana y el desarrollo, expresó preocupación por que el actual clima de crisis y depresión dificulte o neutralice los progresos en el logro del desarrollo sostenible. Es por ello cada vez más urgente promover y supervisar deliberadamente el derecho al desarrollo como faro que oriente a todos los que aspiren al bienestar y el desarrollo de la humanidad. Como derecho humano, hace hincapié en las dimensiones de la habilitación y el empoderamiento, la participación y la responsabilidad. La sociedad civil tiene, entre otras funciones, la de exigir responsabilidades y los grupos de la sociedad civil han utilizado sistemáticamente los marcos de derechos humanos y el derecho al desarrollo en la supervisión de la asistencia y la cooperación para el desarrollo. En relación con el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, celebrado en Accra en 2008, el orador señaló algunos avances positivos, como el reconocimiento de objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como agentes del desarrollo independientes de pleno derecho. Su participación en todos los niveles de elaboración, planificación, aplicación, supervisión y evaluación es esencial. Los grupos de la sociedad civil han hecho campaña para que se incluya la realidad de un desarrollo basado en los derechos humanos en los debates del Cuarto Foro de Alto Nivel, que se celebrará en Busan los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2011. Los derechos humanos deben ocupar un lugar central en cualquier nueva arquitectura de la cooperación para el desarrollo y complementar la función del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo. El orador mencionó una propuesta de una convención sobre la efectividad del desarrollo, que estaría bajo la égida del sistema de las Naciones Unidas, y la necesidad de examinar de qué manera la ayuda podía actuar como catalizador para el derecho al desarrollo y la efectividad del desarrollo.

12. Karin Arts, Profesora del Instituto de Estudios Sociales, analizó el papel del derecho internacional en la efectividad del derecho al desarrollo y señaló que la evolución del derecho internacional respecto de ese derecho era dispar. Además de la propia Declaración, varios instrumentos jurídicos internacionales habían contribuido especialmente a la incorporación de las cuestiones relacionadas con el desarrollo a la esfera de las obligaciones vinculantes. La ponente alentó a que se aplicaran las normas legalmente vinculantes existentes para promover el derecho al desarrollo, como la Convención sobre los Derechos del Niño. También subrayó que el derecho al desarrollo, pese a que esencialmente se considera que aborda el subdesarrollo y el papel de la cooperación internacional, es un derecho inherente a la persona humana y se aplica a todos los países, tanto en el Norte como en el Sur, en particular a raíz del aumento de la pobreza en el Norte y de la aparición de nuevas potencias en la economía mundial. Las posiciones y los papeles estaban cambiando y ello podía ayudar a crear nuevas dinámicas, espacios y oportunidades para promover el derecho al desarrollo. Para concluir, la oradora hizo un llamamiento para que

se reconocieran las normas internacionales vinculantes pertinentes para el derecho al desarrollo y se invocaran de manera más sistemática y firme.

13. En el debate interactivo que se abrió a continuación intervinieron el Pakistán, Norte-Sur XXI, China, la Red Mundial para el Derecho al Desarrollo, Qatar, Maldivas, la Red Derecho a la Vivienda y a la Tierra, Sri Lanka, Marruecos, Indonesia, Civicus y Nepal. Se reafirmó la necesidad de hacer efectivo el derecho al desarrollo con carácter prioritario. Se expresó preocupación por los efectos del cambio climático, en particular en el empeoramiento de la situación de los grupos vulnerables. Se insistió en la necesidad de la transferencia de tecnología, la reforma de la arquitectura económica y financiera internacional y la coherencia de las políticas, pero también la aplicación de la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados. Asimismo, se manifestó inquietud por que, pese al llamamiento realizado por las ONG para que se estableciera un procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el cambio climático y los derechos humanos, ese mandato aún no se había creado y se reiteró la petición a ese respecto. Al mismo tiempo, se acogió favorablemente la instauración de un nuevo mandato sobre un orden internacional democrático y equitativo. Se subrayó la importancia de la cooperación internacional y la necesidad de realizar una distribución clara de las responsabilidades entre los agentes nacionales e internacionales e incluir la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Se expresó preocupación por que se abusara del concepto de desarrollo para conculcar los derechos humanos, por ejemplo, procediendo al desalojo de personas para lograr el ODM 7, encaminado a reducir los barrios marginales en las ciudades. Se invocó la necesidad de cuestionar el predominio de las políticas económicas neoliberales. El debate también puso de relieve los retos que planteaba la reducción del espacio otorgado a la sociedad civil.

14. En sus observaciones finales, los panelistas respondieron a las preguntas específicas planteadas y a los comentarios formulados. La Sra. Arts, en relación con la cuestión de si el derecho al desarrollo pertenecía o no al derecho internacional consuetudinario, expresó la opinión de que, de hecho, algunos de sus elementos forman parte del derecho consuetudinario. A su entender, el valor añadido del derecho al desarrollo es la atención que presta a la elaboración de respuestas políticas globales y coherentes a nivel nacional e internacional. El Sr. Tujan reiteró la función catalizadora que desempeña la sociedad civil para integrar el marco de derechos humanos en la agenda de efectividad del desarrollo y garantizar la rendición de cuentas. El Sr. Naidoo, respecto de la cuestión de las negociaciones sobre el cambio climático, subrayó la necesidad de establecer un instrumento equitativo, ambicioso y legalmente vinculante. En cuanto a la justicia climática, señaló que no debería considerarse como una fuente de divisiones, sino como una oportunidad de abordar la cuestión desde un enfoque honesto, que entraña asumir responsabilidades históricas, con miras a asegurar el futuro y pasar de adoptar programas nacionales a elaborar respuestas mundiales que vayan más allá de las injusticias de la historia.

2. La Declaración sobre el derecho al desarrollo en su 25º aniversario

15. Craig Mokhiber, Jefe de la Subdivisión de Desarrollo y Cuestiones Económicas y Sociales del ACNUDH, insistió en que el derecho al desarrollo es un derecho humano en pie de igualdad con todos los demás derechos humanos e interdependiente de estos. La lógica de la Declaración sobre el derecho al desarrollo es incuestionable. En virtud de este derecho, el ser humano se sitúa en el centro del desarrollo, la participación activa, libre y significativa, la no discriminación, la distribución equitativa de los beneficios del proceso de desarrollo, la soberanía sobre los recursos nacionales y la promoción de todos los demás derechos humanos. El derecho al desarrollo exige un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. No se hace efectivo con obras de beneficencia sino cuando determinados titulares de derechos y obligaciones, que son primordialmente los Estados, asumen sus responsabilidades. La comunidad internacional es también responsable de la

cooperación y la solidaridad internacionales. Además, la Declaración define explícitamente los obstáculos comunes al desarrollo, como las violaciones masivas de los derechos humanos, el *apartheid*, la ocupación extranjera y las amenazas de guerra. Para el orador los principales elementos de la Declaración están ya establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos e incluyen conceptos codificados desde hace largo tiempo en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y los tratados de derechos humanos. A la luz de la crisis financiera mundial, es necesario reformar los mecanismos financieros y económicos internacionales. A su juicio se pueden encontrar recursos para erradicar la pobreza, habida cuenta de los miles de millones utilizados para rescatar bancos.

16. Kishore Singh, Relator Especial sobre el derecho a la educación, puso de relieve los vínculos conceptuales entre el derecho a la educación y el derecho al desarrollo. Ambos derechos consagran el principio fundamental de la igualdad de oportunidades, así como la habilitación y el empoderamiento. La función de empoderamiento del derecho a la educación contribuye a hacer efectivo el derecho al desarrollo. En el marco de la agenda para el desarrollo, una educación amplia y flexible puede ser un motor para el logro del desarrollo. El Sr. Singh también destacó la importancia de la educación como herramienta para reducir la pobreza. Es preciso centrarse en una educación de calidad que permita a las personas contribuir al desarrollo. La educación es esencial para acelerar los avances hacia la consecución de todos los ODM. Por tanto, la educación debe ocupar un lugar prioritario en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo. El Sr. Singh dio algunos ejemplos prácticos de cómo el derecho a la educación refuerza el derecho al desarrollo y también puso de relieve los retos que plantea la promoción del derecho a la educación desde una perspectiva del desarrollo.

17. La declaración de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda, fue leída por Yoonie Kim, funcionaria del ACNUDH que realiza labores de apoyo al mandato. En ella se subraya que la Declaración sobre el derecho al desarrollo ha sentado las bases para un proceso de desarrollo participativo. Uno de los mayores retos que dificulta la observancia de ese derecho es el aumento alarmante de las desigualdades entre y dentro de los países. Los sistemas de protección social situaban al ser humano en el centro del proceso de desarrollo, tenían efectos de mitigación y promovían el disfrute de los derechos. La Relatora Especial destacó la participación en los sistemas de protección social como un derecho humano fundamental en sí mismo y la clave para la eficacia de las políticas de desarrollo. La plena efectividad del derecho al desarrollo depende del empoderamiento de las mujeres; las instancias políticas deben prestar mayor atención a la igualdad entre los géneros. La asistencia y la cooperación internacionales son los ejes en torno a los que se articula el ejercicio del derecho al desarrollo. La Relatora Especial propuso que los Estados examinen la aplicación de un impuesto sobre las transacciones financieras con el fin de recuperar los costos de la crisis económica. La gobernanza de las instituciones financieras debe ser más incluyente, más representativa y más abierta.

18. Virginia Dandan, Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, destacó que la solidaridad internacional debería ser un componente indispensable de los esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo, que podría contribuir a reducir la brecha entre países desarrollados y países en desarrollo respaldando las declaraciones retóricas con acciones tangibles. La solidaridad internacional entendida como un derecho humano conecta a personas distintas en un todo armonioso. La Sra. Dandan subrayó la importancia de escuchar las voces de las personas. Es preciso ir más allá de las expectativas y averiguar cómo definen "desarrollo" y "bienestar" las propias personas. La consecución de los ODM y la realización del derecho al desarrollo requieren una metodología más esclarecida y basada en un sentido de comunidad y solidaridad internacional. Se puede aprender mucho de las personas corrientes, que viven su vida en

comunidad, se enfrentan a sus problemas y terminan por encontrar soluciones, colaborando de manera solidaria, en ejercicio de su derecho al desarrollo.

19. Durante el diálogo interactivo que se mantuvo a continuación hicieron declaraciones los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Institute Maria de Don Bosco, Cuba, Qatar, la Association Communitar Mercedes, Norte-Sur XXI, la Asociación de Ciudadanos del Mundo, la Red Derecho a la Vivienda y a la Tierra, el Ecuador y Egipto. Se mencionó que el derecho al desarrollo refuerza el mensaje de que solo un sistema equitativo y multilateral que funcione por igual para los países desarrollados y los países en desarrollo podrá contribuir al logro de los ODM y de otros objetivos de desarrollo. Los derechos humanos son parte intrínseca del desarrollo. La incorporación de los derechos humanos al desarrollo mediante un enfoque basado en los derechos humanos añade valor cuando se analizan las causas estructurales de la pobreza y permite comprender mejor quién quedaba excluido y por qué razones. Este enfoque se basa conceptualmente en el derecho al desarrollo, que debe considerarse como un conjunto de políticas, principios y procedimientos idóneos que han evolucionado a lo largo de tres decenios de prácticas de desarrollo y ahora plasman el consenso de la comunidad internacional. Se subrayó la importancia de una educación de calidad para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Se expresó preocupación por el número creciente de personas que sufren hambre, malnutrición y pobreza, la transferencia limitada de tecnología, por lo general sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, la reducción de la asistencia oficial para el desarrollo, las repercusiones de las crisis mundiales sobre los países en desarrollo y el efecto de las medidas coercitivas unilaterales. Es necesaria una cooperación internacional destinada realmente a dar efectividad a todos los derechos humanos, promover el desarrollo económico y el desarme. Los participantes en el debate citaron ejemplos de medidas adoptadas a nivel nacional para hacer realidad el derecho al desarrollo. Es preciso eliminar los obstáculos al desarrollo, en particular las asimetrías del mercado mundial, el modelo económico liberal en decadencia y la explotación de los recursos naturales, resolver los conflictos y poner fin a las guerras. Los derechos humanos deben figurar en el centro de la lucha contra la pobreza extrema. Es fundamental reconocer el papel de la solidaridad internacional para supervisar mejor el logro del ODM 8. Hay que dotar al derecho al desarrollo de un marco legalmente vinculante para su observancia. De manera más general, se expresó inquietud por los progresos insuficientes en el ejercicio del derecho al desarrollo, los desequilibrios en la gobernanza mundial y la presión que ejercen los países industrializados sobre los países en desarrollo para que abran o privaticen sus mercados. También se manifestó preocupación por que, pese a los 25 años de esfuerzos, se haya avanzado poco respecto de las normas aplicables a los Estados y por que la observancia de los derechos humanos resulte ser más difícil ahora que antes. Se subrayó la necesidad de diálogo y comprensión sobre el derecho al desarrollo. Para promover este derecho, es preciso crear las condiciones necesarias para lograr un desarrollo sostenible y no esporádico, fomentar el consenso internacional y respetar los compromisos contraídos. Asimismo, se expresó preocupación por la brecha existente entre el reconocimiento de los derechos y su ejercicio. Si bien se destacó el importante papel de la sociedad civil, también se hizo hincapié en que incumbe primordialmente a los Estados la responsabilidad de crear un entorno propicio a nivel nacional e internacional.

20. En sus observaciones finales, los panelistas se centraron en cuestiones específicas. Respecto del valor añadido del derecho al desarrollo, se sostuvo que es esencial prestar especial atención al ser humano como centro del proceso de desarrollo. La solidaridad internacional puede ayudar a crear un entorno propicio para el ejercicio del derecho al desarrollo. Se insistió en la necesidad absoluta de disponer de ejemplos prácticos sobre la manera en que la educación puede contribuir al desarrollo. En ese contexto, se hizo referencia a la relevancia de establecer puntos de referencia en el ámbito de la educación y la educación secundaria y básica de calidad, la importancia de la educación para el

desarrollo sostenible, así como la importancia de la asistencia y cooperación internacionales en la esfera del desarrollo. Para avanzar más en la promoción del derecho al desarrollo, es necesario llegar a los ciudadanos de a pie y movilizar a la sociedad civil en favor de ese derecho. También es necesario incorporarlo juntamente con todos los demás derechos en la labor de los organismos competentes. Se han alcanzado progresos respecto del compromiso de vincular el desarrollo y los derechos humanos, las actividades realizadas a nivel comunitario y la reivindicación del derecho a una participación activa, libre y significativa. Si bien los Estados son los principales titulares de obligaciones en virtud de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, la cooperación internacional y la reforma del sistema económico y financiero internacional son igualmente esenciales. La preocupación por la inobservancia del derecho al desarrollo también se puede hacer extensiva a los derechos humanos en general; en efecto, la época actual es un período difícil para promover los derechos humanos.

B. Medidas e iniciativas necesarias para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales

1. Estrategias de acción jurídica y social y derecho al desarrollo

21. Wilson Kipsang Kipkazi del Endorois Welfare Council, que habló en nombre de Endorois struggle for recognition and development, describió la historia de la expulsión de la comunidad endorois y su batalla legal, que finalmente culminó en la decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en la que se reconocía, entre otras cosas, la violación del derecho al desarrollo por parte de las autoridades de Kenya en 2010. El orador expuso en detalle los esfuerzos desplegados por los endorois tras la adopción de la decisión y los retos y necesidades a los que se enfrenta el Endorois Welfare Council. Los principales retos en materia de observancia son: a) velar por que la comunidad endorois tenga acceso sin restricciones al lago Bogoria y a las zonas adyacentes para realizar actividades con fines religiosos y culturales y labores de pastoreo; b) obtener el pago de una indemnización adecuada por los daños sufridos y regalías procedentes de las actividades económicas existentes y conseguir que los endorois se beneficien de las oportunidades de empleo en la reserva; y c) entablar un diálogo con los autores de la demanda con miras a la aplicación efectiva de estas recomendaciones.

22. Paul Kipyegen Chepsoi del Endorois Welfare Council, que habló sobre el logro de la justicia social, los derechos humanos y el acceso a la educación básica, señaló los retos que planteaba la protección de los derechos de las minorías. Subrayó en particular la importancia del reconocimiento como grupo minoritario para la protección efectiva de los derechos de las minorías y se refirió a los avances legislativos logrados en Kenya a ese respecto. Con el fin de salvaguardar mejor los derechos de las minorías, recomendó: el reconocimiento legal de las minorías; el fortalecimiento de la capacidad de las minorías y del personal que trabaja con las comunidades minoritarias en la esfera de las cuestiones indígenas; garantizar el acceso de las minorías a la educación básica; mejorar los servicios de atención de la salud; prestar especial atención a los niños con discapacidad; brindar oportunidades laborales a los jóvenes; y velar por la seguridad de todas las personas en las zonas conflictivas.

23. Lucy Claridge, Jefa de Asuntos Jurídicos de Minorities Rights Group International, habló sobre la reclamación en justicia del derecho al desarrollo y examinó detalladamente la decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos mencionada

con anterioridad, en la que se estableció una violación de este derecho. La decisión deja claro que el incumplimiento de los requisitos sustantivos y de procedimiento constituía una violación del derecho al desarrollo. La decisión concluye en que se deben reunir cinco criterios para que el proceso se ajuste a las exigencias del derecho al desarrollo: debe ser un proceso equitativo, no discriminatorio, participativo, transparente y responsable en el que la igualdad y la posibilidad de elección constituyan las cuestiones generales. Asimismo, la decisión aclara que, en virtud de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el derecho al desarrollo es un derecho justiciable; determina cuál es el deber del Estado-nación; especifica que el desarrollo no es solo económico ni significa únicamente desarrollo nacional; hace hincapié tanto en el proceso como en el resultado, prestando especial atención a la participación; y subraya la importancia de la posibilidad de elección y el bienestar. La Sra. Claridge recomendó que se invoque más a menudo el derecho al desarrollo. También destacó las obligaciones de los agentes no estatales, en particular las empresas, en relación con el respeto del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas.

24. Miloon Kothari, Director de la Red Derecho a la Vivienda y a la Tierra, hablando del desalojo de las tierras y el derecho al desarrollo, se centró en los desalojos basados en el mercado, sus causas y sus características comunes. Por lo general, las personas desalojadas no reciben una notificación previa y los desalojos se realizan sin que se celebren consultas ni se intercambie la información pertinente; no hay un proceso participativo de toma de decisiones; no se ofrecen viviendas alternativas y durante esos desalojos es frecuente recurrir al uso excesivo de la fuerza. El orador señaló a la atención de los presentes la indiferencia pública ante esos desalojos. También observó la existencia de corredores "megaenergéticos", que constituyen una violación manifiesta del derecho al desarrollo. Resultaba alarmante que los gobiernos invoquen el derecho al desarrollo y el ODM 7 para justificar los desalojos. Se debería cuestionar el recurso al "interés público" para justificarlos y se debería poner fin a la especulación de las tierras y los bienes inmuebles; en términos generales, se debería poner en tela de juicio la base en que se sustenta, es decir, las políticas económicas neoliberales.

25. Bret Thiele, Codirector Ejecutivo de la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, destacó la manera en que los litigios estratégicos y otras formas de reivindicación jurídica podían respaldar el enfoque de desarrollo basado en los derechos humanos, que también proporciona los medios para que los titulares de derechos puedan contribuir a sentar jurisprudencia desde la perspectiva de los grupos marginados o vulnerables, contribuyendo así a definir las normas de derechos humanos y a exigir responsabilidades a los actores. El orador recomendó recurrir más al asesoramiento jurídico; apoyar la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, en especial el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y buscar la manera de hacer un mejor uso de los órganos de tratados. En relación con el marco de los ODM posterior a 2015, el Sr. Thiele consideró necesario, para promover realmente el derecho al desarrollo, incorporar expresamente el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos como pilar explícito y central del paradigma de desarrollo posterior a 2015.

26. Durante el debate interactivo que se entabló a continuación hicieron declaraciones la Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Social Watch, Marruecos, el Instituto de Estudios Sociales y Económicos, la Asociación de Ciudadanos del Mundo, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Argelia, la Secretaría del Decenio Africano de las Personas con Discapacidad y el Uruguay. Se prestó especial atención a la posibilidad de dirigirse a los órganos de tratados y al mecanismo de examen periódico universal para solicitar la aplicación de las decisiones adoptadas por los mecanismos regionales de derechos humanos, como en el caso de los endorois. Se subrayó que la cuestión del derecho al desarrollo no se puede separar de la buena gobernanza, la

campaña de lucha contra la corrupción y la exigencia de responsabilidades. Se examinó la necesidad de establecer un nuevo marco de desarrollo después de 2015 y las medidas que podrían adoptarse para que ese marco respete los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Un orador destacó el caso de los desalojos realizados en nombre del desarrollo en el contexto de grandes acontecimientos deportivos y de la inversión extranjera directa que atraen y subrayó la necesidad de abordar esta cuestión al mismo tiempo que se discuten las políticas económicas neoliberales predominantes. Se especificó que la educación de calidad es también una educación que satisface las necesidades de la población y la capacita para ejercer su derecho al desarrollo. La solidaridad internacional no solo es pertinente para la cooperación Norte-Sur, sino también para la cooperación Sur-Sur. Las políticas y las leyes no bastan para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Para lograrlo es también necesario contar con estrategias de aplicación prácticas, personal especializado y asignaciones presupuestarias adecuadas.

27. En sus observaciones finales, los panelistas dijeron, entre otras cosas, que el enfoque basado en los derechos humanos dota de más especificidad al derecho al desarrollo; dicho enfoque se puede considerar como un marco de promoción del derecho al desarrollo. En relación con el "interés público", se sugirió que el enfoque basado en los derechos humanos incluyera un análisis del interés público. Respecto de la cuestión de la corrupción y la impunidad y sus efectos sobre los derechos humanos, se señaló que, en los casos en que participaban donantes multilaterales o bilaterales, movilizar sus recursos podía ser una estrategia práctica para garantizar el respeto de los derechos humanos y la exigencia de responsabilidades. Si se quiere influir en el marco de desarrollo posterior al logro de los ODM, es preciso hablar al unísono en favor de un enfoque basado en los derechos humanos. En ese contexto, también se destacó que la Declaración del Milenio se expresa en un lenguaje de derechos humanos muy rotundo, que debería retomarse en los debates sobre la nueva agenda para el desarrollo. Se expresó la opinión de que no es necesario un nuevo marco; basta con reafirmar los compromisos contraídos en virtud de los instrumentos de derechos humanos. Ahora bien, también se reconoció que un marco de los ODM posterior a 2015 es probablemente inevitable, por lo que resulta esencial impulsar la pronta incorporación de las normas de derechos humanos. Se insistió en la necesidad de realizar un replanteamiento fundamental del uso de la energía, las pautas de consumo y las políticas económicas. Una de las principales preocupaciones que plantean los proyectos energéticos en gran escala, aun cuando utilicen formas renovables de producción de energía, reside en que no suelen reportar beneficios a los habitantes de las zonas afectadas. Esos proyectos adolecen con frecuencia de altos niveles de corrupción y de falta de exigencia de responsabilidades. En relación con la necesidad de un instrumento legalmente vinculante sobre el derecho al desarrollo, se subrayó que había que centrarse en la aplicación, pero continuaron los debates sobre si se requería un marco normativo vinculante. Se reconoció que muchos elementos del derecho al desarrollo se recogen ya en instrumentos legalmente vinculantes y algunos ya han sido reconocidos como derecho internacional consuetudinario.

2. Justicia social y derecho al desarrollo

28. Kudakwakshe Dube, Director Ejecutivo de la Secretaría del Decenio Africano de las Personas con Discapacidad, hizo hincapié en que el desarrollo debía mejorar las condiciones de vida y empoderar a las personas con discapacidad para que exploten todo su potencial. Sin embargo, en la práctica, se les niega el acceso a los recursos. En los países en desarrollo, la situación es peor debido a las pésimas condiciones sociales y económicas. Desde una perspectiva de derechos humanos, para la solución de los problemas de desarrollo se debe tomar en consideración la cuestión de la discapacidad, y en la actualidad muchas instituciones aplican un enfoque basado en los derechos humanos. La reducción de la pobreza y el logro de los ODM solo se pueden alcanzar mediante el empoderamiento de todas las personas. La aplicación de un enfoque del desarrollo y de la discapacidad basado

en los derechos humanos supone eliminar obstáculos y cambiar actitudes. Lamentablemente los procesos de programación no suelen tener en cuenta la discapacidad y se advierte una falta general de conocimientos y de voluntad política sobre la cuestión.

29. Fareda Banda, Profesora de la Escuela de Estudios Orientales y Africanos, expresó preocupación por la lentitud de los progresos en la esfera del desarrollo y la mujer. Hizo referencia a varios logros normativos alcanzados en esa esfera. Las mujeres siguen llevando la carga de la crianza de los hijos y la vida cotidiana. La mortalidad materna sigue siendo una preocupación acuciante. Los programas de desarrollo que no toman en consideración las cuestiones de género suelen tener efectos más negativos sobre las mujeres, por ejemplo, en relación con el acceso al agua y los servicios de saneamiento. La oradora se refirió en particular al Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, aprobado en 2003, en el que se establece con bastante exactitud cómo deben ser el desarrollo y el desarrollo sostenible para las mujeres. La Sra. Banda hizo hincapié en la necesidad de aplicar el artículo 8 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. En su opinión, no es preciso introducir nuevos marcos normativos sino más bien examinar la aplicación de las políticas y normas vigentes.

30. Héctor Alejandro del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, hablando sobre los jóvenes en búsqueda de la restitución de los derechos humanos, destacó la importancia de escuchar la voz de los pobres. Se refirió a su experiencia personal y al proyecto de bibliotecas de la calle ejecutado por el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, que ha dado mucho a conocer sobre las vidas de los jóvenes locales y sus problemas sociales. Mediante este proyecto, los jóvenes también descubren las realidades de su país. Es imprescindible tener en cuenta las voces de los pobres, en especial los jóvenes, al elaborar las leyes y políticas. Se debe reconocer a los pobres como agentes del cambio. Asimismo, es importante determinar los efectos del subdesarrollo y la pobreza en las comunidades. Para lograr un desarrollo real es necesario formular y reforzar políticas holísticas. El cambio debe afectar a las vidas cotidianas de las personas. Se debe entablar un diálogo entre todas las partes interesadas para tener en cuenta las realidades de cada una de ellas.

31. Después de estas presentaciones hubo un debate interactivo en el que intervinieron los representantes de Qatar, la Asociación de Ciudadanos del Mundo y México. En las intervenciones se describieron las medidas nacionales adoptadas para dar efectividad al derecho al desarrollo y se hizo hincapié en particular en las medidas de empoderamiento de la mujer y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Un ejemplo destacó las iniciativas comunitarias emprendidas para aumentar el gasto público en salud. Otra experiencia nacional se basaba en la idea de hacer efectivo el desarrollo como un derecho humano, con el fin de lograr el desarrollo humano sostenible.

32. En las observaciones finales, los panelistas expresaron, entre otras cosas, preocupación por la necesidad de establecer un instrumento legalmente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Se destacó que los servicios ofrecidos por instituciones a las personas con discapacidad se dejan de prestar cuando esas personas regresan a sus comunidades, lo que plantea un problema. En relación con el elemento de participación, se subrayó que las personas con discapacidad se consideran agentes económicos y sociales; quieren ser productivos y participar. En África, se ha avanzado mucho en la esfera de la participación política de las personas con discapacidad y muchas de ellas ocupan cargos gubernamentales y políticos. Se recomendó que todos los países ratificaran la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Respecto de la posibilidad de elaborar un protocolo africano sobre las personas con discapacidad, se debería tratar de no comprometer las normas mundiales. Al aplicar las normas internacionales, es importante interiorizar sus disposiciones y entenderlas, desmenuzar el contenido de la Convención, fomentar la

capacidad en materia de aplicación, facilitar el diálogo, establecer prioridades y brindar asistencia.

3. Enfoques innovadores de la participación y la responsabilidad en la esfera del desarrollo

33. En relación con los presupuestos públicos y los derechos humanos, Iara Pietricovsky Oliviera del Instituto de Estudios Sociales y Económicos expuso una experiencia emprendida en el Brasil para fomentar la participación social en la formulación de políticas públicas y explicó el papel que desempeñan los intelectuales, los pueblos indígenas y los grupos de la sociedad civil en la promoción de la democracia y el desarrollo participativo. En el Brasil la deuda pública, la justicia fiscal y el modelo de desarrollo plantean nuevos retos para la efectividad de los derechos humanos. El Instituto de Estudios Sociales y Económicos ha participado activamente en la transición a la democracia y ha establecido un enfoque para la elaboración del presupuesto público basado en los derechos humanos con arreglo al cual se utiliza el análisis del presupuesto público para examinar cuestiones fundamentales, tales como la participación en el proceso de desarrollo, la distribución de sus beneficios, los derechos y libertades y la recaudación y el reparto de fondos públicos. La oradora describió el proceso y la metodología del análisis del presupuesto público y presentó un nuevo proyecto en el que los jóvenes reciben capacitación y formación en la esfera de los derechos humanos y el presupuesto público, en particular mediante la organización de talleres y de actividades de educación artística.

34. Zoe Young, Directora de cine independiente y consultora para la producción de vídeos participativos, hablando sobre el uso de los vídeos, las letras y los medios de comunicación participativos en el proceso de desarrollo, señaló que la palabra "desarrollo" deriva del término "desenrollar", que significa "extender lo que está arrollado". El ejercicio del derecho al desarrollo dependía del espacio disponible para moverse y crecer y también de los elementos de la vida: agua, aire y energía. La oradora explicó el origen de la producción de vídeos participativos en la búsqueda de formas de dar voz a las personas y comunidades marginadas. El valor añadido que ofrecen esos vídeos reside en que las propias comunidades crean el mensaje, utilizando las comunicaciones y tecnologías modernas, con la asistencia de instructores competentes. En la actualidad, las barreras de la distancia y el idioma se pueden superar con un coste mínimo, y la comunicación participativa responde a la necesidad y el deseo de que las personas estén representadas en sus propios términos. La Sra. Young destacó que la realización de vídeos participativos es una manera innovadora y rentable de abordar las difíciles cuestiones de la responsabilidad, el empoderamiento y la sostenibilidad en la promoción del derecho al desarrollo.

35. Jimmy Kereseke, activista comunitario, hablando sobre los vídeos participativos realizados en la práctica en las Islas Salomón, presentó un ejemplo de vídeo participativo utilizado para promover la gestión y el desarrollo sostenible de los ecosistemas y la adaptación comunitaria a los efectos del clima, que incluía la toma de decisiones y la planificación participativas. En colaboración con la Lauru Land Conference of Tribal Community, una ONG local con sede en Choiseul, las comunidades de esa zona cooperan para gestionar sus recursos marinos y forestales, motivadas especialmente por su vulnerabilidad al cambio climático.

36. David Gunn de Incidental y Lyno Vuth de Sa Sa Art Projects abordaron la cuestión de la cultura y el desarrollo y citaron el ejemplo del proyecto Neak Ta ejecutado en Camboya. A su juicio, la participación es un elemento clave tanto en el arte como en el desarrollo. En Camboya, el desarrollo del arte también se ha visto influido por los donantes y organizaciones internacionales y, por tanto, representa sus intereses, centrados en las formas tradicionales de cultura, en perjuicio de las formas modernas. El Sr. Gunn describió Neak Ta, un proyecto contemporáneo sobre cultura y desarrollo. Los proyectos culturales

pueden ofrecer un espacio para la identidad y convertirse en un vehículo de expresión de las emociones. El orador subrayó la importancia de cuestionar la autenticidad y propuso que se fomentara el conocimiento de otras maneras de ser mediante la realización de proyectos culturales. El Sr. Vuth formuló observaciones sobre el modo en que los inversores pretenden modernizar y privatizar *The Phnom Penh Post* y sostuvo que relacionar el desarrollo basado en los derechos humanos y la libertad artística en un enfoque experimental y participativo permite explorar la identidad y crear un espacio para que los artistas puedan examinar la cultura camboyana. El Sr. Gunn propuso que se hiciera una reflexión real sobre la interfaz entre cultura y desarrollo y el modo en que la cultura podría criticar, contribuir e interactuar con el desarrollo, resistiendo a las identidades impuestas. En su opinión, los proyectos culturales podrían ayudar considerablemente a favorecer el entendimiento y hacer frente a los efectos culturales y emocionales del desarrollo. Además, estos proyectos permiten establecer nuevas formas de interacción colaborativa.

37. Después de estas exposiciones intervinieron los representantes de la Red Derecho a la Vivienda y a la Tierra y la Asociación de Ciudadanos del Mundo y el Relator Especial sobre el derecho a la educación. Se indicó que la labor sobre los presupuestos era generalizada. Se preguntó si el análisis relacionado con los presupuestos podía cambiar efectivamente el sistema y las políticas neoliberales y combatir las desigualdades. Respecto de los vídeos participativos, se señaló la dificultad de captar las violaciones de los derechos humanos por razones prácticas y de emitir vídeos participativos en los principales canales. Se precisó que las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación debían ser proporcionales a la importancia del derecho a la educación para el desarrollo.

38. En las observaciones finales, los panelistas contestaron a preguntas concretas que se les habían planteado. En respuesta a una pregunta sobre el uso de formas artísticas específicas, se señaló que los proyectos artísticos de base comunitaria permiten a las comunidades interesadas decidir el tipo de actividad. Se observó que, gracias a los vídeos participativos, las personas pueden especificar lo que el desarrollo significa para ellas. Pese a que aunque las comunidades pueden incluso no ser conscientes del derecho al desarrollo, los jóvenes de todo el mundo utilizan ya la tecnología de las comunicaciones para expresar sus preocupaciones. Se sostuvo que la tecnología está cada vez más presente cuando se trata de captar las violaciones de los derechos humanos, aunque se corre el riesgo de que solo se presenten algunas perspectivas. Por tanto, los organismos competentes deberían contribuir a la capacitación sobre derechos e igualdad. Respecto de los efectos del análisis de los presupuestos en las políticas macroeconómicas más generales, se hizo hincapié en que el modelo imperante solo se podrá modificar si hay un cambio de mentalidad. Es importante movilizar a las personas, especialmente a los jóvenes, para crear una cultura de cambio político basada en los derechos humanos.

C. Asistencia y cooperación internacionales, así como la promoción de un entorno propicio a la realización del derecho al desarrollo

1. Marco institucional internacional: un entorno propicio para el derecho al desarrollo

39. Zeljka Kozul Wright de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), presentó un panorama general del *2010 Least Developed Countries Report: Towards a New International Development Architecture for LDCs⁴ (Informe sobre los países menos adelantados 2010. Hacia una nueva arquitectura internacional del desarrollo en favor de los PMA)*. La oradora destacó que, en el caso de los PMA, la globalización da lugar a una mayor volatilidad económica y a un aumento de las

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.10.II.D.5.

desigualdades. Incluso en países con un gran crecimiento económico, los progresos en el logro de los ODM son muy lentos. Los PMA dependen de las exportaciones de productos básicos y materias primas industriales y de un sector manufacturero caracterizado por una gran densidad de mano de obra y se enfrentan a la malnutrición y la inseguridad alimentaria. Sus deficiencias estructurales se ven agravadas por las deficiencias de la arquitectura mundial. Los PMA son vulnerables a las presiones externas y tienen una capacidad limitada de aumentar la productividad. A la luz de estas realidades, la nueva arquitectura internacional del desarrollo requiere una gobernanza más incluyente en las esferas de la financiación, el comercio, los productos básicos, la tecnología, el cambio climático y la cooperación Sur-Sur. Se trata de un marco integral de desarrollo compuesto por cinco pilares: la arquitectura financiera internacional, incluidos el régimen de asistencia y alivio de la deuda y las corrientes de capitales; el régimen comercial multilateral; el régimen de productos básicos; la arquitectura del conocimiento que incluya la transferencia y la adquisición de tecnología; y el régimen para la adaptación al cambio climático y su mitigación. Los objetivos de la nueva arquitectura son apoyar la movilización de recursos nacionales y prestar especial atención al aumento de la implicación nacional, la autonomía y el espacio de políticas.

40. Paul Quintos, de la IBON Foundation, hablando sobre la Cumbre Río+20 y los retos en materia de desarrollo, expresó la opinión de que la Declaración sobre el derecho al desarrollo es un instrumento en pro de un orden internacional más equitativo y democrático. A su entender, se puede elaborar una campaña amplia y polifacética de promoción del desarrollo integral en torno al concepto del derecho al desarrollo, que permita establecer vínculos con una amplia gama de cuestiones, como la erradicación de la pobreza, la soberanía alimentaria, la justicia ecológica y climática y la soberanía nacional. La campaña podría ponerse en marcha a nivel nacional e internacional y dirigirse a los gobiernos nacionales, los organismos regionales, las organizaciones internacionales y los agentes transnacionales con miras a garantizar la exigencia de responsabilidades. En opinión del orador, siguen sin explotarse las posibilidades que ofrecen la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, lo que supone una presión continua para el medio ambiente y un retroceso respecto del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Con el fin de promover el derecho al desarrollo y los principios de Río, el Sr. Quintos recomendó aprovechar la celebración de la Cumbre Río+20 para impulsar un enfoque del desarrollo sostenible basado en los derechos humanos. Demostrando la pertinencia del derecho al desarrollo para cuestiones como la energía y la seguridad alimentaria e hídrica se potenciaría la utilidad de este derecho para la movilización social y las actividades de promoción de la sociedad civil. El Sr. Quintos instó a los organismos de las Naciones Unidas a que participen más activamente en la promoción de políticas. Es necesario reexaminar los valores y los estilos de vida, el concepto de nivel de vida adecuado, las relaciones sociales y la relación con la naturaleza.

41. Shabalala Dalindyabo de la Universidad de Maastricht, hablando del cambio climático, los derechos humanos y la propiedad intelectual, subrayó que el derecho al desarrollo es un elemento fundamental del régimen jurídico del cambio climático. Este derecho constituye la base de la demanda de transferencia de tecnología formulada por los países en desarrollo, que se apoya en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. En la práctica, lamentablemente esa transferencia de tecnología no se está produciendo. Las principales razones que la limitan son los regímenes de propiedad intelectual y la falta de voluntad de los países desarrollados para cumplir sus obligaciones. El Sr. Dalindyabo señaló el conflicto de normas existente entre el régimen de comercio y el sistema de derechos humanos y el creciente poder de la Organización Mundial del Comercio (OMC), unido a la aplicación de leyes restrictivas en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC. El enfoque que sigue la

Comisión de Derecho Internacional cuando examina la fragmentación del derecho internacional, a saber, la "integración sistémica" puede ayudar a resolver los posibles conflictos que derivan de la diversificación y expansión del derecho internacional. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático podría proporcionar directrices y orientaciones sobre la manera en que ello podía plasmarse en la práctica para tener en cuenta otros regímenes mediante la realización de evaluaciones del impacto. La otra cuestión conexas es evidentemente si el órgano respectivo es competente y tiene el mandato de examinar normas pertenecientes a un régimen distinto.

42. Fried Didden, de la Kosovo Health Foundation, expuso la labor de esta organización sin fines de lucro que trabaja en la esfera de la salud mental y reproductiva. También describió el entorno en el que opera la organización, las limitaciones legales y materiales del sistema de servicios de salud en Kosovo⁵, las limitaciones financieras y la falta de transparencia y participación no solo en la distribución de los recursos nacionales, sino también en la asignación de los recursos procedentes de donantes internacionales.

43. En el debate interactivo que se celebró a continuación intervinieron los representantes de la República Bolivariana de Venezuela, la Red Derecho a la Vivienda y a la Tierra, la Asociación de Ciudadanos del Mundo, Egipto, Norte-Sur XXI, la Red Mundial para el Derecho al Desarrollo y el Instituto de Estudios Sociales y Económicos. Se dijo que debía intensificarse la cooperación internacional sin imponer condiciones ni obligaciones a los países en desarrollo. Se expresó preocupación por que la UNCTAD no haya incorporado a su labor el enfoque basado en los derechos humanos, lo que habría contribuido a mejorar el análisis realizado en sus informes sobre los PMA. Por lo que respecta a la relación entre el enfoque basado en los derechos humanos y el derecho al desarrollo, se señaló que este último se distingue por la atención especial que presta a la dimensión internacional. Es preciso examinar más detenidamente la manera en que el derecho al desarrollo puede sustentar el diálogo en torno al pensamiento emergente sobre el cambio estructural y sus causas, en lugar de abordar los síntomas de las desigualdades mundiales. Hay que avanzar hacia formas positivas de cooperación e ir más allá de la asistencia con el fin de lograr una coherencia sistémica de las políticas.

44. En las observaciones finales, refiriéndose a cuestiones específicas, los panelistas, entre otras cosas, reiteraron la importancia de la integración sistémica de varios conjuntos de normas en la esfera del comercio. Se mencionó la Agenda de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el Desarrollo como una transformación exitosa de un órgano puramente técnico en un órgano que examina la integración sistémica, aunque se señalaron las limitaciones prácticas de esa agenda. Se expresó preocupación por que los debates previos a la Cumbre Río+20 pudieran ser regresivos y cuestionaran principios previamente convenidos, como el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Respecto de la pregunta sobre la diferencia entre el enfoque basado en los derechos humanos y el derecho al desarrollo, se sostuvo que este último se centra en las necesidades de las personas y no en examinar la responsabilidad del Estado. Se destacó la necesidad de que haya una mayor coherencia en las políticas basadas en los derechos humanos para lograr el desarrollo sostenible en su dimensión social, ambiental y económica. Se alegó que, para incorporar un enfoque basado en los derechos humanos a la labor de la UNCTAD, se requiere el mandato de los Estados miembros. Se alegó que en la actualidad el marco de derechos humanos no está totalmente desarrollado ni es plenamente operativo y aún queda mucho por hacer para convertirlo en un instrumento operacional en el análisis económico.

⁵ Todas las referencias a Kosovo, ya sea el territorio, las instituciones o la población, se entenderán en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, y no prejuzgan de la condición de Kosovo.

2. Financiación para el desarrollo

45. Roberto Bissio de Social Watch, hablando sobre el futuro del sistema de ayuda multilateral y el alivio de la deuda, analizó —basándose en los datos disponibles— las diferencias de desarrollo, entendido como un crecimiento económico por oposición al desarrollo social. Se remitió a datos publicados recientemente que refutan los argumentos de que es necesario que haya desigualdades para lograr el crecimiento y de que, en última instancia, el crecimiento daría lugar a la redistribución. Señaló varios obstáculos que impiden la efectividad del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales y la falta de mecanismos de observancia adecuados.

46. Andrea Shemberg, consultora jurídica, hablando sobre los principios de contratación responsable y la integración de los riesgos relacionados con los derechos humanos en las negociaciones de los contratos de inversión, propuso considerar los derechos humanos como un elemento positivo que protege el espacio de políticas. Hizo referencia a los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, así como a los principios de contratación responsable, que tienen por objeto establecer un marco para integrar los derechos humanos en los acuerdos de inversión. En su opinión, se está avanzado en esa esfera, pero era necesario llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad. Además, aunque un acuerdo se ajuste a esos principios, ello no garantiza que los proyectos de inversión arrojen resultados positivos.

47. Aldo Caliarì del Centro de Preocupación, hablando sobre la regulación de las finanzas desde la perspectiva de los derechos humanos, dijo que las crisis recientes cuestionan las presunciones sobre la regulación e intervención del Estado en las políticas financieras y señaló que esa esfera se ha reservado tradicionalmente a las deliberaciones elitistas de los expertos. En realidad, se trata de un debate que concierne a toda la sociedad y, por tanto, la sociedad debe poder expresar su opinión; es evidente también que la comunidad de derechos humanos debe participar en esas deliberaciones. El orador instó a los agentes de derechos humanos a que participaran más activamente en los debates sobre la regulación financiera junto con los actores y organismos competentes. Además, el Sr. Caliarì abordó la cuestión de ser "demasiado grande para quebrar" y la regulación de los mercados de productos financieros derivados desde la perspectiva de los derechos humanos.

48. Gabrielle Marceau de la Organización Mundial del Comercio, hablando sobre el establecimiento de vínculos entre el comercio, la efectividad del desarrollo y los derechos humanos, sostuvo que el debate sobre los derechos humanos y las normas mundiales de comercio se remonta por lo menos a 1999. En su opinión, las normas mundiales de comercio, el derecho al desarrollo y los derechos humanos en general comparten los mismos valores y principios. El comercio es necesario para generar ingresos que impulsen el crecimiento económico. No obstante, el crecimiento económico por sí solo no conlleva automáticamente la justicia económica. La Sra. Marceau hizo referencia a las negociaciones de la Ronda de Doha y a las normas referentes específicamente a los PMA, en virtud de las cuales estos solo están obligados a contraer compromisos en consonancia con su capacidad económica y administrativa. El mandato de la OMC no consiste en examinar la distribución equitativa de los beneficios del comercio. Existen obligaciones en materia de transparencia y los gobiernos deben informar sobre la manera en que invierten los beneficios del comercio. La Sra. Marceau señaló que existían lagunas e indicó que el Director General de la OMC había creado una sección que se ocupaba de los derechos humanos y el comercio. Subrayó la necesidad de establecer una estrecha colaboración con la comunidad de derechos humanos para que el comercio crezca en la dirección adecuada con miras al logro de la justicia social y el ejercicio del derecho al desarrollo. A su entender, nada impide legalmente tomar en consideración las normas de derechos humanos. En realidad, ya se está

haciendo, por ejemplo, en el contexto del derecho de propiedad intelectual y en la agricultura.

49. Jane Nalunga del Southern and Eastern African Trade Information and Negotiations Institute, hablando sobre la comprensión de las implicaciones de los acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales para el derecho al desarrollo y el bienestar social en Uganda, sostuvo que los acuerdos comerciales afectan a todos los aspectos de la vida. De conformidad con el régimen de la OMC, los Estados miembros deben cumplir todos los acuerdos como un todo único. El proceso de toma de decisiones no es democrático ni equitativo y está determinado en gran medida por los países desarrollados. Todas las leyes nacionales deben respetar las normas de la OMC. La mayoría de los países en desarrollo carecen de la capacidad necesaria para aprovechar las flexibilidades previstas en el sistema de la OMC, no siempre recurren a ellas para atraer la inversión y a veces no las utilizan debido a la presión de los donantes. La OMC tiene un mecanismo de represalias y sanciones, que no existe en el marco de derechos humanos. La razón principal del estancamiento de la Ronda de Doha tiene que ver con las desigualdades estructurales en la OMC. Los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) protegen ante todo los intereses de las empresas. La protección de la propiedad intelectual plantea, entre otros, problemas relacionados con la seguridad alimentaria, el acceso a los medicamentos y la educación y la transferencia de tecnología. Es necesario garantizar la salvaguardia de los derechos humanos en todos los acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales y reformar la OMC y los sistemas de negociaciones comerciales.

50. Tenu Avafia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo abordó el papel de la propiedad intelectual en la facilitación u obstaculización del acceso a los productos farmacéuticos, en particular para el tratamiento del VIH/SIDA. Antes de la existencia del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, incluido el tráfico de mercancías falsificadas, los países tenían más flexibilidad para elaborar sus leyes de propiedad intelectual. El Acuerdo sobre los ADPIC limita ese espacio de políticas a tres grupos de flexibilidades: las preventivas, las correctoras y las de observancia. El orador alentó a los países a que hagan uso de esas flexibilidades y subrayó la importancia de brindarles asistencia y orientación sobre la manera de aprovecharlas mejor. Expresó preocupación por las disposiciones de los acuerdos ADPIC plus contenidas en los acuerdos de libre comercio u otros acuerdos comerciales bilaterales en el marco de los cuales podía correr peligro la utilización de esas flexibilidades por los países en desarrollo.

51. Asimismo, intervinieron los representantes de la Red Derecho a la Vivienda y a la Tierra, Egipto, Qatar, la Asociación de Ciudadanos del Mundo, Cuba, la Federación de Rusia, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) y Norte-Sur XXI. Se manifestó inquietud por la existencia de estructuras jurídicas paralelas y se planteó la cuestión de cuál sería la mejor manera de eliminarlas. Es necesario crear un entorno propicio mediante la solidaridad y la cooperación internacionales y la incorporación de los principios de reforma estructural sistémica, participación, responsabilidad y derechos humanos. El objetivo debe ser la aplicación de un enfoque de desarrollo a los derechos humanos. Se describieron varias iniciativas nacionales destinadas a prestar ayuda y financiación para el desarrollo. Se hizo hincapié en la incorporación de los principios de transparencia, participación y responsabilidad en la formulación de las políticas de desarrollo y en el papel de la sociedad civil. Se expresó preocupación por los diferentes significados del término "no discriminación" en el régimen de comercio y el sistema de derechos humanos. Se subrayó la necesidad de una mayor coherencia, comprensión y aceptación de los derechos humanos en la OMC. Se preguntó cómo el derecho al desarrollo podría ayudar a reestructurar los elementos pendientes de la Ronda de Doha en relación con la contribución del comercio y las instituciones financieras a la labor más amplia de integrar el derecho al desarrollo en la responsabilidad colectiva de los Estados.

52. En las observaciones finales, en relación con algunas cuestiones específicas, los panelistas, entre otras cosas, señalaron que las obligaciones de derechos humanos debían tenerse en cuenta al abordar los desequilibrios de los regímenes comercial, financiero y económico. Tales obligaciones podrían capacitar a los Estados para reclamar el espacio de políticas necesario. Queda mucho por hacer en la esfera del arbitraje en las controversias surgidas de acuerdos sobre inversiones. Los árbitros deben tener conocimientos técnicos relativos a la aplicación del marco de derechos humanos en el contexto de los acuerdos sobre inversiones. Se mencionaron varias estrategias prácticas en el ámbito de las flexibilidades de los ADPIC como posibles modelos para garantizar el derecho a la salud. Se señaló que las disposiciones de la OMC en materia de no discriminación prevén flexibilidades e incluyen disposiciones específicas para los PMA. También se indicó que el sistema de la OMC limita y regula la utilización de contramedidas empleadas en el derecho internacional público general.

53. Felix Kirchmeier de la Friedrich-Ebert-Stiftung formuló sus observaciones finales sobre el Foro Social. Señaló que el Foro Social está concebido como un espacio para la sociedad civil. Lamentablemente ello no va acompañado de la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil presenten resoluciones sobre el resultado de los períodos de sesiones del Foro Social. Alentó al Consejo de Derechos Humanos a que examine las recomendaciones detenidamente y adopte medidas al respecto. En relación con el Foro Social de 2011, el orador concluyó que, si bien la Declaración sobre el derecho al desarrollo ha sido reconocida como un instrumento sólido que puede reajustar los desequilibrios de poder existentes en las relaciones internacionales, hasta la fecha, su repercusión ha sido escasa. Pese a que el derecho al desarrollo significa muchas cosas para muchas personas y, de hecho, tiene un amplio alcance, para los titulares de derechos supone cambiar efectivamente, o mantener, su situación a un nivel muy local.

54. En sus observaciones finales, el Presidente-Relator resumió las principales observaciones y conclusiones del Foro Social, que figuran a continuación.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

55. **El derecho al desarrollo ofrece un marco integrado, holístico y cohesivo y aplica el enfoque de derechos humanos a la dimensión nacional e internacional del desarrollo. Se puso de relieve el aspecto multidimensional del derecho al desarrollo, que va más allá del crecimiento económico y persigue el bienestar de la población, la inclusión social y la justicia. Ya se han establecido marcos normativos en relación con muchos de los elementos del derecho al desarrollo: se deben utilizar los mecanismos y disposiciones de derechos humanos existentes y se debe invocar el derecho al desarrollo de manera más sistemática mediante la litigación estratégica y la reivindicación jurídica. De este modo, los titulares de derechos podrían contribuir a sentar jurisprudencia desde la perspectiva de los grupos marginados o vulnerables y ayudar así a que se definan las normas de derechos humanos y se exijan responsabilidades a los actores en esta esfera.**

56. **Se debería prestar particular atención al papel esencial que desempeña la participación libre, activa y significativa en el proceso de desarrollo, en particular de las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las minorías, los niños y los jóvenes, utilizando los instrumentos normativos disponibles. El principio del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas se debería respetar en todas las fases del proceso de toma de decisiones en materia de desarrollo.**

Se alentó la elaboración de instrumentos y enfoques nuevos e innovadores que fomenten la participación, como la supervisión de los presupuestos públicos, los vídeos participativos y otros medios de que las personas puedan reclamar el control sobre la forma y el contenido de su participación, así como procesos culturales experimentales e improvisados.

57. La sociedad civil tiene que encabezar la iniciativa encaminada a promover el derecho al desarrollo. Un mayor espacio para la sociedad civil y un entorno propicio para su participación activa son elementos fundamentales del derecho al desarrollo. Las organizaciones de la sociedad civil tienen una función legítima en los niveles micro, meso y macro y su labor no debería tenerse en cuenta meramente en términos de prestación de servicios.

58. La cooperación y la solidaridad internacionales, el papel de la cultura y el derecho a la educación son esenciales para hacer efectivo el derecho al desarrollo y crear un entorno propicio para su realización. Se insistió en que debían eliminarse los obstáculos al desarrollo, en particular corrigiendo las asimetrías del mercado mundial, reformando el modelo económico dominante en declive, abordando la regulación financiera desde una perspectiva de derechos humanos y poniendo fin a la explotación de los recursos naturales y a los conflictos y las guerras. Se requiere voluntad política, tanto a nivel nacional como internacional, y coherencia en las políticas basadas en los derechos humanos.

59. Todo nuevo pacto de cooperación para el desarrollo debería centrarse en una arquitectura de la asistencia más incluyente, el funcionamiento eficaz de las instituciones estatales, la financiación de las medidas sobre el clima, la ayuda para el comercio y el sector privado. Los derechos humanos deben ocupar un lugar central en cualquier nueva arquitectura de la cooperación para el desarrollo, que propugne el establecimiento de un marco del derecho al desarrollo, la coherencia de las políticas, la responsabilidad y la participación de la sociedad civil.

60. El preámbulo del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio establece que el "desarrollo sostenible" es uno de los objetivos de la organización junto con la necesidad de realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a sus necesidades de desarrollo económico y sostenible. No obstante, algunos participantes señalaron que los acuerdos comerciales multilaterales y bilaterales y los arreglos comerciales resultantes tienen repercusiones de gran alcance, y a menudo adversas, sobre el disfrute del derecho al desarrollo de las personas en los países de renta baja. Los aspectos multidimensionales del derecho al desarrollo y de todos los derechos humanos deben incorporarse a los programas de los organismos de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y otras organizaciones internacionales, como la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y a todos los programas temáticos de la comunidad internacional; esos aspectos incluyen, entre otros, el cambio y la justicia climáticos, los PMA, el comercio y las inversiones y la educación y la cultura.

B. Recomendaciones

61. El Consejo de Derechos Humanos debería promover el derecho al desarrollo de manera paralela a los procesos intergubernamentales y la creación de una comunidad más amplia mediante el fomento de una mayor participación de la sociedad civil y todos los demás interlocutores pertinentes en la promoción del derecho al desarrollo.

62. La efectividad del derecho al desarrollo se fomenta mediante la adopción de varias medidas a nivel nacional, regional y mundial con el objetivo de promover la justicia social y ambiental, la exigencia de responsabilidades y la justiciabilidad. Deberían establecerse otros medios para exigir responsabilidades a los actores nacionales e internacionales y emplear nuevos instrumentos, o utilizar mejor los existentes, para reforzar la justiciabilidad del derecho al desarrollo.

63. Se han adoptado medidas destinadas a utilizar el derecho al desarrollo como marco normativo para la coherencia de las políticas y la integración sistémica en el derecho internacional aplicando una serie de mecanismos e instrumentos de regulación, al tiempo que se garantiza la participación de la sociedad civil como agente del desarrollo mediante mecanismos integrados por múltiples interesados.

64. Los gobiernos crean y apoyan formas seguras, incluyentes e innovadoras de participación libre, activa y significativa y de capacitación para la adopción de decisiones en materia de desarrollo. Se reconoció la supervisión de los presupuestos públicos como instrumento importante para promover el derecho al desarrollo. En esa supervisión se examinarían cuestiones fundamentales, tales como la participación en el proceso de desarrollo, la distribución de sus beneficios, los derechos y libertades y la recaudación y distribución de los fondos públicos.

65. Los debates sobre el logro de los ODM y cualquier visión del desarrollo posterior a 2015 deben incorporar explícitamente los aspectos multidimensionales del derecho al desarrollo y de todos los derechos humanos. Es necesario que el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos ocupe un lugar central en los programas de desarrollo.

66. Se debería examinar la propuesta de aplicar un impuesto sobre las transacciones financieras que garantice que los recursos generados se destinen al alivio de la pobreza y al desarrollo.

67. Se debería aprovechar la oportunidad que brindará la Cumbre para la Tierra 2012 para prestar especial atención a los pilares sinérgicos de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Declaración sobre el derecho al desarrollo y velar por que se promueva el derecho al desarrollo en el marco de Río+20.

68. El Consejo de Derechos Humanos debería asumir un papel de liderazgo en la incorporación de los aspectos multidimensionales del derecho al desarrollo y de todos los derechos humanos en el mandato y los programas de todos los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales; y la utilización del derecho al desarrollo y de todos los derechos humanos como instrumentos de análisis en la formulación de políticas.

Anexos

Anexo I

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aplicación de la resolución 16/26 del Consejo de Derechos Humanos titulada "El Foro Social":
 - a) La promoción y la efectiva realización del derecho al desarrollo en el contexto de la celebración del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;
 - b) Medidas e iniciativas necesarias para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;
 - c) La asistencia y la cooperación internacionales, así como la promoción de un entorno propicio a la realización del derecho al desarrollo.
3. Clausura del período de sesiones.

Anexo II

[English only]

List of participants

States Members of the Human Rights Council

Bangladesh, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Hungary, India, Indonesia, Italy, Maldives, Mauritania, Mexico, Philippines, Poland, Qatar, Russian Federation, Senegal, Uganda, United States of America, Uruguay.

States Members of the United Nations represented by observers

Algeria, Bolivia (Plurinational State of), Egypt, Ethiopia, France, Germany, Japan, Kenya, Maldives, Mauritania, Morocco, Namibia, Nepal, Pakistan, Poland, Qatar, Romania, Rwanda, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Syria, Turkey, Venezuela (Bolivarian Republic of), Viet Nam, Yemen.

Non-Member States represented by observers

Holy See.

Intergovernmental organizations

Organization of Islamic Cooperation.

United Nations

United Nations Conference on Trade and Development, United Nations Development Programme, United Nations Research Institute for Social Development.

Specialized agencies and related organizations

World Trade Organization.

Non-governmental organizations

African Committee of Experts on the Rights and Welfare of the Child of the African Union, African Decade of Persons with Disabilities, Aelios Life Association, Association Point-Coeur, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, BetterAid, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Center of Concern, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, Endorois Welfare Council, Friedrich-Ebert-Stiftung, Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Global Network for the Right to Development, Greenpeace International, Housing and Land Rights Network, IBON Foundation, International Council of Women, International Investment Centre(IIC), International Movement ATD Fourth World, International Network on the Prevention of Elder Abuse,

International Secretariat of Social Watch, International Sustainable Energy Organisation for Renewable Energy and Energy Efficiency, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development, Kosovo Health Foundation, Media21, Minorities Rights Group International, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education, Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Rethinking Bretton Woods Project, Southern and Eastern African Trade Information and Negotiations Institute, Tchad Agir pour l'environnement, World Circle of the Consensus.

Academic institutions

International Institute of Social Studies, Institute for Social and Economic Studies, The Hague, School of Oriental and African Studies of the University of London, Maastricht University Faculty of Law.

Independent experts

Virginia Dandan, independent expert on human rights and international solidarity, David Gunn, Incidental, Jimmy Kereseke, community activist; Magdalena Sepulveda, Special Rapporteur on extreme poverty and human rights, Andrea Shemberg, legal consultant, Kishore Singh, Special Rapporteur on the right to education, Lyno Vuth, Sa Sa Art Project; Zoe Young, independent filmmaker.
